







Honorable.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Dr. Juan José Vergara Díaz. Presidente Concejo Distrital de Barranquilla. Ciudad.

Asunto: Remisión de Acuerdo para publicación.



De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación, copia del informe secretarial, mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA", para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día nueve (09) de febrero de 2019 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día dieciocho (18) de febrero de 2019.

Lo anterior de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren respectivamente a la publicidad de los Acuerdos, una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia la Corporación deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyecto: Julian D. Cogollo Figueroa-Técnico Operativo

Reviso: Guillermo Acosta Corcho-Asesoc Aprobó: Dr. Jorge Luis Padilla Sundhein-Sec

ario Jurídica Distrital



Calle 34 No. 43 - 31 - barranquilla.gov.co atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla. Colombia



0001







ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL. Barranquilla veinticinco (25) de febrero de 2019, Dr. ALEJANDRO CHAR CHALJUB – Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA", para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día nueve (09) de febrero de 2019 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día dieciocho (18) de febrero de 2019.

JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyecto: Julian D. Cogollo Figueroa-Técnico Operativo

Reviso Collemo Acosta Corcho-Ase



Calle 34 No. 43 31 - barranquilla.gov.co atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla. Colombia







ACUERDO No. () () () 1 SIDE 2019

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales: "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".

Que el Articulo 355 de la Constitución Politica de Colombia, no prohíbe enajenaciones o donaciones entre entidades estatales.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18 numeral 3º señala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 287 de la norma suprema preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

Que el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Concejo Municipal puede decidir sobre la autorización al alcalde para contratar sobre la enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.

Que de la misma manera; la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 parágrafo 4º numeral 4 establece que: "(...) De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes (...)"

Que por mandato constitucional y legal el alcalde es el representante legal del municipio, razón por la cual puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

•





0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

Que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que teniendo en cuenta que las funciones de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN son:

- 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.
- 2. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrán exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas la información que se considere necesaria.
- 3. Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.
- 4. Vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la descentralización administrativa y ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de los derechos de las entidades territoriales y promover las acciones pertinentes cuando se desborden los límites de la autonomía o de desconozcan los derechos de las entidades territoriales.
- 5. Velar por la eficiente prestación de los servicios públicos.

Que en virtud de mandato constitucional artículo 277, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION presta la función pública de órgano de control y de salvaguarda de la Constitución y la ley, las autoridades administrativas del Distrito de Barranquilla consideran necesario conceder precisas facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla con fundamento en los artículos 113 y 209 de la Carta Politica, y en consideración de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2016-2019: "Barranquilla, Capital de Vida", en su Eje 4, denominado "Capital de servicios eficientes", el cual contempla en su artículo 70 la **Política Alcaldía Confiable,** las autoridades administrativas del Distrito de Barranquilla, y especialmente el Concejo Distrital en su función de coadministrador, y con base en el principio de colaboración armónica consagrado en el

N



0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

artículo 113 de la Carta Política consideran necesario conceder precisas facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para enajenar a título gratuito los inmuebles identificados con nomenclatura urbana calle 40 44-39 Edificio Cámara de Comercio, identificados con matrículas inmobiliarias 040-215833, 040-215835 y 040-215836, a favor de la Procuraduría General de la Nación, con la finalidad de que dicho ente de control pueda adecuar dichas instalaciones, modernizándolas y así optimizar su importante gestión.

De la misma forma; teniendo en cuenta que las funciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN establecidas en la Constitución son:

"(...) **ARTÍCULO 250**. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

1. Solicitar al juez que ejerza las funciones de control de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.

El juez que ejerza las funciones de control de garantías, no podrá ser, en ningún caso, el juez de conocimiento, en aquellos asuntos en que haya ejercido esta función. La ley podrá facultar a la Fiscalía General de la Nación para realizar excepcionalmente capturas; igualmente, la ley fijará los límites y eventos en que proceda la captura. En estos casos el juez que cumpla la función de control de garantías lo realizará a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.

- 2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez que ejerza las funciones de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.
- 3. Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción. En caso de requerirse medidas







0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

adicionales que impliquen afectación de derechos fundamentales, deberá obtenerse la respectiva autorización por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías para poder proceder a ello.

- 4. Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de dar inicio a un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías.
- 5. Solicitar ante el juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.
- 6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.
- 7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.
- 8. Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
- 9. Cumplir las demás funciones que establezca la ley. El Fiscal General y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional (...)"

En virtud de lo expuesto, se hace necesario autorizar a la administración distrital para enajenar a título gratuito el bien inmueble de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificado así:

DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN
URI ZONAL SUROCCIDENTE, construida sobre un lote de terreno de con un área total de 822.42M ² .	040 – 542945	Calle 110 # 37 – 56

Por otra parte; se hace necesario autorizar a la Administración Distrital para enajenar los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificados así:

Cuatro (4) bienes inmuebles correspondientes a remanentes de lotes de terreno de mayor extensión ubicados sobre la calle 45 (murillo) entre las carreras 20 y 33, los cuales fueron adquiridos por el Distrito durante el año 2007, para viabilizar la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su Área Metropolitana – Transmetro. Los

H





0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

inmuebles se identifican así:

#	Folio de matrícula inmobiliaria	Referencia Castastral	Dirección	Área de terreno remanente
1	040-9859	01-05-0374-0013-000	Calle 45 21 118	88.43 M ²
2	040-41735	01-05-0388-0027-000	Calle 45 33 14	49.66 M ²
3	040-73406	01-05-0373-0056-000	Calle 45 20 134	50.67 M ²
4	040-264615	01-05-0373-0015-000	Calle 45 20 132	50.56 M ²

Siete (7) bienes inmuebles correspondientes a las oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio Colseguros, identificado con la nomenclatura urbana con los números # 34 – 31A de la carrera 44 de esta ciudad. Los inmuebles se identifican así:

#	Folio de Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección	Área
1	040-185837	010200640031901	K 44 34 31A Oficina 7A.	60.30 M ²
2	040-185838	010200640032901	K 44 34 31A Oficina 7B	63.70 M ²
3	040-185839	010200640033901	K 44 34 31A Oficina 7C	63.70 M ²
4	040-185840	010200640034901	K 44 34 31A Oficina 7D	62.45 M ²
5	040-185841	010200640035901	K 44 34 31A Oficina 7E	58.15 M2
6	040-185832	010200640036901	K 44 34 31A Oficina 7F	43.05 M ²
7	040-185833	010200640037901	K 44 34 31A Oficina 7G	26.35M ²

Los Derechos de propiedad en proindiviso que ostenta el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla sobre siete (7) bienes inmuebles, los cuales se identifican así:

#	Folio de matrícula inmobiliaria	Referencia Castastral	Dirección	% Titularidad en proindiviso
1	040-154905	01-01-0478-0005-000	K 49C 75 50	1.0 %
2	040-204001	01-01-0478-0004-000	K 49C 75 36	27.369 %
3	040-72402	01-01-0077-0003-901	K 43 51 38 L-1A	0.19 %
4	040-38147	01-01-0340-0006-000	K 54 68 124	11.80 %
5	040-83110	01-01-0380-0019-903	C 72 56 70	2.20 %
6	040-386212	01-02-0152-0008-000	C 47 43 154	12.59 %
7	040-42935	01-01-0458-0011-000	K 59 # 74 - 208	2.04 %

W



0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

Que se hace necesario autorizar a la Administración Distrital para enajenar los bienes y/o equipos de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que no sean susceptibles de utilización por sus condiciones y características propias y fueron adquiridos para la realización de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2018, los cuales fueron desarrollados con éxito y debidamente clausurados el 3 de agosto de la presente anualidad. Dichos bienes y/o equipos se derivan del siguiente listado:

BIENES / ELEMENTOS	CANTIDAD
AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT	2200
BASES CAMA	5371
COLCHONES	5371
ARMARIOS PLASTICOS	3300
SILLAS PLASTICAS	4751
MESAS PLASTICAS	1020
CANECAS CON TAPA	1100
CANECAS SIN TAPA	1096
TENDEDEROS	1100
AIRES DE VENTANA	80
PIES AMIGOS	660
PUFF	576
ALMOHADAS	6937
SABANAS	16731
TUBOS Y CORTINAS	4416
PROTECTORES DE CAMA	5336
COBIJAS	6432
TAPETES	2200
TOALLAS	15000

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.







0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos prévistos en la ley, proceda a enajenar a título gratuito los inmuebles identificados con nomenclatura urbana calle 40 No. 44-39, Edificio Cámara de Comercio, matrículas inmobiliarias 040-215833, 040-215835 y 040-215836, a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco de la Política Alcaldía Confiable.

Parágrafo 1: La autorización que aquí se otorga tiene como objetivo que la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pueda adecuar y modernizar las instalaciones correspondientes a los bienes inmuebles transferidos para optimizar su gestión como ente de control.

Parágrafo 2. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación a título gratuito a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Parágrafo 3. Las Facultades otorgadas rigen hasta que se haga efectiva la enajenación a título gratuito que aquí se autoriza.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la ley, proceda a enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040 – 542945, ubicado en la Calle 110 # 37 – 56, donde funciona la URI ZONAL SUROCCIDENTE, a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco de la Política Alcaldía Confiable.

Parágrafo 1: La Autorización que aquí se otorga tiene como objetivo que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pueda contar con unas instalaciones idóneas para la ejecución de sus funciones, y podrá realizar los respectivos mantenimientos y modernizaciones que el tiempo y las necesidades ameriten, logrando la consolidación de los objetivos misionales de dicha entidad.

Parágrafo 2. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación a título gratuito a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Parágrafo 3. Las Facultades otorgadas rigen hasta que se haga efectiva la enajenación a título gratuito que aquí se autoriza.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la ley, proceda vender o enajenar los bienes inmuebles sobre los cuales el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ostenta condición de propietario pleno o en proindiviso según sea el caso, sobre los bienes inmuebles que se identifican así:

H





0001





CONCEJO DISTRÍTAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

Cuatro (4) bienes inmuebles correspondientes a remanentes de lotes de terreno de mayor extensión ubicados sobre la calle 45 (murillo) entre las carreras 20 y 33, los cuales fueron adquiridos por el Distrito durante el año 2007, para viabilizar la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla y su Área Metropolitana – Transmetro. Los inmuebles se identifican así:

Folio de matrícula inmobiliaria	Referencia Castastral	Dirección	Área de terreno remanente
040-9859	01-05-0374-0013-000	Calle 45 21 118	88.43 M ²
040-41735	01-05-0388-0027-000	Calle 45 33 14	49.66 M ²
040-73406	01-05-0373-0056-000	Calle 45 20 134	50.67 M ²
040-264615	01-05-0373-0015-000	Calle 45 20 132	50.56 M ²
	inmobiliaria 040-9859 040-41735 040-73406	inmobiliaria Castastral 040-9859 01-05-0374-0013-000 040-41735 01-05-0388-0027-000 040-73406 01-05-0373-0056-000	inmobiliaria Castastral Direction 040-9859 01-05-0374-0013-000 Calle 45 21 118 040-41735 01-05-0388-0027-000 Calle 45 33 14 040-73406 01-05-0373-0056-000 Calle 45 20 134

Siete (7) bienes inmuebles correspondientes a las oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio Colseguros, identificado con la nomenclatura urbana con los números # 34 – 31A de la carrera 44 de esta ciudad. Estos inmuebles fueron adquiridos por el Distrito en virtud de una compraventa celebrada con Almacenes Generales de Depósito Gran Colombia - ALMAGRAN, mediante escritura pública número 8486 del 28 de octubre de 1996, otorgada en la notaria Única de Soledad, registrada en el folio 02/12/2003. Los inmuebles se identifican así:

#	Folio de Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección	Área
1	040-185837	010200640031901	K 44 34 31A Oficina 7A.	60.30 M ²
2	040-185838	010200640032901	K 44 34 31A Oficina 7B	63.70 M ²
3	040-185839	010200640033901	K 44 34 31A Oficina 7C	63.70 M ²
4	040-185840	010200640034901	K 44 34 31A Oficina 7D	62.45 M ²
5	040-185841	010200640035901	K 44 34 31A Oficina 7E	58.15 M2
6	040-185832	010200640036901	K 44 34 31A Oficina 7F	43.05 M ²
7	040-185833	010200640037901	K 44 34 31A Oficina 7G	26.35M ²

Los Derechos de propiedad en proindiviso que ostenta el Distrito Especial,

UL











CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA R FI CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

Industrial y Portuario de Barranquilla sobre siete (7) bienes inmuebles, los cuales se identifican así:

#	Folio de matrícula inmobiliaria	Referencia Castastral	Dirección	% Titularidad en proindiviso
1	040-154905	01-01-0478-0005-000	K 49C 75 50	1.0 %
2	040-204001	01-01-0478-0004-000	K 49C 75 36	27.369 %
3	040-72402	01-01-0077-0003-901	K 43 51 38 L- 1A	0.19 %
4	040-38147	01-01-0340-0006-000	K 54 68 124	11.80 %
5	040-83110	01-01-0380-0019-903	C 72 56 70	2.20 %
6	040-386212	01-02-0152-0008-000	C 47 43 154	12.59 %
7	040-42935	01-01-0458-0011-000	K 59 # 74 - 208	2.04 %

Parágrafo 1. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las mencionadas enajenaciones o ventas.

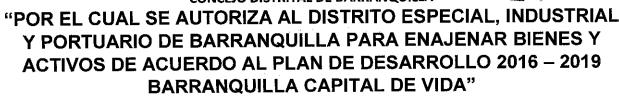
Parágrafo 2. Las Facultades otorgadas rigen hasta que se hagan efectivas las ventas de los activos cuyas enajenaciones se autorizan.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la ley, proceda vender o enajenar los bienes y/o equipos de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que no sean susceptibles de utilización por sus condiciones y características propias y fueron adquiridos para la realización de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2018, los cuales fueron desarrollados con éxito y debidamente clausurados el 3 de agosto de la presente anualidad. Dichos bienes y/o equipos objeto

Y#







de la presente autorización se derivan del siguiente listado:

BIENES / ELEMENTOS	CANTIDAD
AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT	2200
BASES CAMA	5371
COLCHONES	5371
ARMARIOS PLASTICOS	3300
SILLAS PLASTICAS	4751
MESAS PLASTICAS	1020
CANECAS CON TAPA	1100
CANECAS SIN TAPA	1096
TENDEDEROS	1100
AIRES DE VENTANA	80
PIES AMIGOS	660
PUFF	576
ALMOHADAS	6937
SABANAS	16731
TUBOS Y CORTINAS	4416
PROTECTORES DE CAMA	5336
COBIJAS	6432
TAPETES	2200
TOALLAS	15000

Parágrafo 1. La presente autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las mencionadas enajenaciones.

للا

X



0001





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES Y ACTIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"

Parágrafo 2. Las facultades otorgadas rigen hasta que se hagan efectivas las enajenaciones que se autorizan.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 25 FF 2019

JUAN JOSE VERGARA DIAZ

Presidente

RUBEN MARINO BORJE

A CARRO GOMEZ PINTO

RICARDO GOMEZ PINTO

RUBEN MARINO BORGE

gundo Videores de Ite

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 9 de febrero de 2019

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 18 de febrero de 2019.

RICARDOSOMEZPINTO

Secretario General